



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 022 -2021-MDS

Sachaca, 18 de Enero del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3150-2016, la Resolución Gerencial N°353-2019-GDUI-MDU de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Resolución de Alcaldía N°132-2020-MDS, el Escrito recibido el 21 de Julio del 2020, el Informe N°05- 020-NOTIFICACION-MDS del Notificador de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la Carta s/n de Secretaria General de fecha 18 de Agosto del 2020, el Informe N°00073-2020-SG de Secretaria General, la Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDS, el Informe N° 324-2020-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N° 00125-2020-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006757-2020-SGOPHUYC-GDUI-MDS de Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, la Carta N° 006-2020-SG-MDS de Secretaria General, el Escrito con N° de Registro 5480-2020 el Informe N°00113-2020-SG de Secretaria General, el Proveído N°1373-2020 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 353-2019-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se Declara de Oficio el Abandono del procedimiento administrativo 3150-2016 solicitado por el administrado Andy Robinson Barreda Moscoso identificado con DNI 41138567, con domicilio en Av. Salaverry s/n Uchumayo, por el que se solicita Licencia de Edificación bajo modalidad "B", del predio ubicado en Urb. La Planicie Mz. G Lote 06, Sachaca.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDS en su Artículo Primero se Declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don Andy Robinson Barreda Moscoso en contra de la Resolución Gerencial N° 353-2019-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en su Artículo Segundo se Declara Improcedente el Pedido formulado por el citado administrado a fin que se le reconozca o devuelva el pago de los derechos de licencia de construcción Modalidad B efectuados con recibo de ingreso N° 0084827, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,548.01 y en su Artículo Tercero se Precisa que la citada Resolución de Alcaldía da por agotada la Vía Administrativa. Dicha Resolución le fue válidamente notificada con fecha 15 de julio del 2020 al administrado don Andy Robinson Barreda Moscoso.

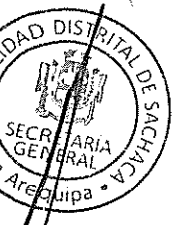
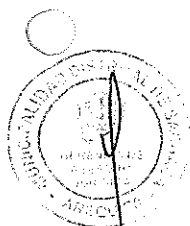
Que, mediante el Escrito recibido el 21 de Julio del 2020, don Andy Robinson Barreda Moscoso interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDS, señalando que en aplicación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en fecha 06 de mayo del 2016 se solicitó a la Administración Municipal otorgue el trámite de solicitud de licencia de edificación, y en aplicación de los preceptos y plazos establecidos en la Ley N° 29090 se dé por otorgada la licencia en aplicación del silencio administrativo positivo, además que desconoce la notificación que se le ha cursado a su domicilio fiscal de la época (domicilio Av. Salaverry s/n Uchumayo), con fecha 13 de octubre del 2016 con N° 298-2016-MDS, hasta que tuvo conocimiento recién el presente año al revisar el expediente administrativo en la Municipalidad. En esta notificación figura una persona que no reconoce ni menos vivió con él o su familia y donde no se indica DNI ni la relación que tiene con su persona.

Que, mediante el Informe N°05 2020-NOTIFICACION-MDS el Notificador de la Municipalidad Distrital de Sachaca Sr. Oscar Javier Retamozo de la Gala señala que lamentablemente, al notificarse la Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDS, se adjuntó el expediente original relacionado a la citada Resolución de Alcaldía, confundiéndolo con una copia simple del expediente.

Que, mediante la Carta s/n de Secretaria General de fecha 18 de Agosto del 2020 notificada válidamente el 20 de agosto del 2020, se solicitó a don Andy Robinson Barreda Moscoso que devuelva el expediente administrativo original relacionado a la Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDS a fin que la Municipalidad se pronuncie en cuanto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el citado administrado en contra de la mencionada Resolución de Alcaldía. Para tal fin, se le concedió el plazo de cinco días hábiles, los cuales se contabilizaron a partir del día hábil siguiente de notificada la Carta mencionada. Dicho plazo venció el 27 de agosto del 2020, sin que el administrado devolviera el expediente mencionado ni se pronunciara al respecto.

Que, mediante el Informe N°0073-2020-SG Secretaria General solicita que se autorice que se reconstruya el expediente administrativo ya citado, ello, en merito a lo establecido en el artículo 164 numeral 4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: 164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece lo siguiente: Reconstrucción de expedientes.- En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de





Municipalidad Distrital  
**SACHACA**

315  
**SACHACA**  
BICENTENARIO  
1821- 2021

Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDS en su Artículo Primero se Autoriza la reconstrucción del expediente administrativo N° 3150-2016 que dio origen a la Resolución Gerencial N° 353-2019-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Resolución de Alcaldía N°132-2020-MDS y en su Artículo Segundo se Encarga Secretaria General que requiera al administrado Andy Robinson Barreda Moscoso, a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro que entreguen copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, relacionados al expediente administrativo N° 3150-2016.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDS, mediante el Informe N° 324-2020-GDUI-MDS el Proveído N° 00125-2020-GAJ y el Informe N° 006757-2020-SGOPHUYC-GDUI-MDS, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro respectivamente, alcanzan copias de los escritos y resoluciones que obran en su poder relacionados al expediente administrativo N° 3150-2016.

Que, mediante la Carta N° 006-2020-SG-MDS, Secretaria General requirió al administrado Andy Robinson Barreda Moscoso que entregue copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, relacionados al expediente administrativo N° 3150-2016; mediante el Escrito con N° de Registro 5480-2020 el Sr. Barreda Moscoso señala que los documentos presentados y documentos realizados en este expediente los debe tener la Municipalidad en sus archivos. No remite las copias solicitadas.

Que, mediante Informe N°0113-2020-SG Secretaria General señala que habiendo recibido la documentación solicitada a las distintas Áreas, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía por la que se declare reconstruido el Expediente Administrativo N°3150-2016.

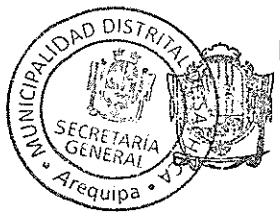
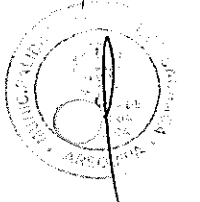
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECONSTRUIDO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3150-2016 QUE DIO ORIGEN A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 353-2019-GDUI-MDS DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Y A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2020-MDS, DISPONIÉNDOSE LA PROSECUCIÓN DE SU TRÁMITE, EN MERITO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR EL EXPEDIENTE** a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que prosiga con su trámite, pronunciándose en cuanto al Recurso de Reconsideración interpuesto por don Andy Robinson Barreda Moscoso mediante el Escrito recibido el 21 de Julio del 2020, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDS y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de don Andy Robinson Barreda Moscoso, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro y de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Emilio Díaz Pinto  
MUNICIPALIDAD